JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Luz Estrella Naranjo Cardona
Demandado	Juan Pablo Arias Posada
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00505 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	892

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia de filiación extramatrimonial del 15 de mayo de 2017- en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la menor S. N. C., representado por la progenitora Luz Estrella Naranjo Cardona y como obligado a suministrar el señor Juan Pablo Arias Posada, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**…

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Luz Estrella Naranjo Cardona, como representante de la menor S. N. C. y en contra de Juan Pablo Arias Posada, por las siguientes cantidades dinerarias:

A. Por la suma de **dieciséis millones cinto setenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos**, ($16’172.362,oo), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde junio de 2017, hasta agosto del presente año.

B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: – NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Daniel Alberto García, con tarjeta profesional 336.871 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372106aea47f2599caf75626c2e879c827306fa4a2b3050bc3bea8fa18d36f01**
Documento generado en 07/09/2022 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica